

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00077-00
DEMANDANTE: ANDRÉS ARTURO BORDA BARAJAS
DEMANDADO: ANGELCOM – ADETEK – TRANSMILENIO –
SEGUROS DEL ESTADO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando se presenta solicitud de aplazamiento de audiencia para artículo 80 C.P.L. Sírvese proveer.



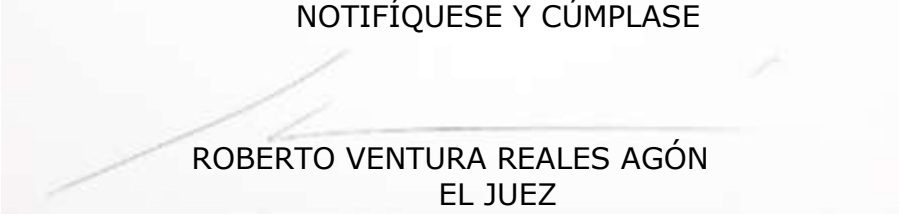
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. Atendiendo la solicitud de aplazamiento y por tanto se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **VIERNES (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat007@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Demandante:
borda2006@hotmail.com
asesoriasjuridicasca@gmail.com
Demandados:
otaloraabogada@gmail.com
sergioelz@hotmail.com
aleja2247@hotmail.com
daniel.caballero@segurosdelestado.com
juridico@segurosdelestado.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecisiete (17) de septiembre de 2021 Por ESTADO N° 157 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b98a82b31a4f8ee7c8a15578f2e85313a902eb7519288cc8e5064065a6e05c**

Documento generado en 16/09/2021 03:44:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

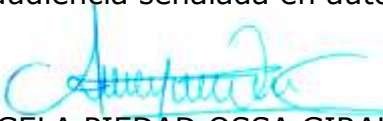


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00328-00
DEMANDANTE: GONZALO SEGUNDO REYES TOUS
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS - PORVENIR

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvasse proveer.

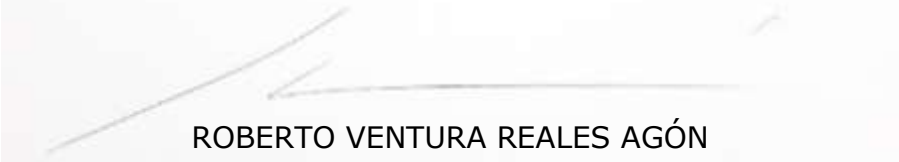

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

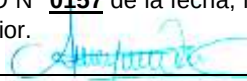
En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada en auto anterior y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
ivonnesalamanca@giraldoabogados.com
notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
abogados@lopezasociados.net
jairar.bp@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecisiete (17) de septiembre de 2021
Por ESTADO N° 0157 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7c2a1d1829856213065c9f6022e91ee893af09b8cb6de2de75b9b2a8ad4dfe**

Documento generado en 16/09/2021 03:44:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00385-00
DEMANDANTE: GERARDO ALBERTO AYERBE ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 2 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA MUÑOZ GÓMEZ (a) identificado (a) con la C.C. 1.010.188.946 portador (a) de la T.P. No. 243.847 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) GERARDO ALBERTO AYERBE ROJAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

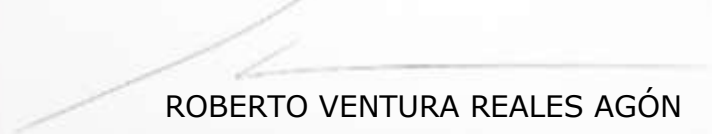
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en

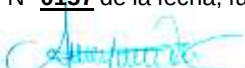
cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
albayerro@gmail.com
clau22gomez@hotmail.com
solucionesjuridicasss@outlook.com
Ddo:
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecisiete (17) de septiembre de 2021 Por ESTADO N° 0157 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5675151405b87f8c3448724c7625d7b6bfe57e1f76947dc8c0ff86
ac3e7f16f6**

Documento generado en 16/09/2021 03:44:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA FUERO SINDICAL – ACCION REINTEGRO
RADICADO 110013105007-**2021-00365-00**
DEMANDANTE: JHON JAIRO NAVARRO MEJÍA
DEMANDADO: EL ARROZAL Y CIA SCA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 27 de agosto de 2021. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) GUSTAVO ANDRÉS CANO PERICO identificado (a) con la C.C. 74.377.896, portador (a) de la T.P. No. 162.186 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se **ADMITE** la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINTEGRO**, instaurada por el señor JHON JAIRO NAVARRO MEJÍA, en contra de la sociedad “EL ARROZAL & CIA S.C.A., representada legalmente por el señor (a) WINSTON HERNANDEZ PARRADO, por reunir los requisitos del artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** al demandado en la forma prevista en el artículo 41 del C.P. del T. y la S.S., en concordancia con los artículos 29 ibídem, 291 y 292 del C. G. del P, aplicables por remisión analógica del Artículo 145 del C.P. del T. y la S.S. Hágasele entrega del traslado del libelo demandatorio.

Así mismo y de conformidad con el artículo 118 B del CPTSS y con la sentencia C-240 de 2005, **NOTIFÍQUESE** a la ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y USUARIOS DE SUPERMERCADOS Y GRANDES SUPERFICIES-“ASOSUPER-CTU”, por el medio más eficaz, esto es, a través de correo electrónico registrado por la organización sindical ante el Ministerio de Trabajo, asonalpiasecos@gmail.com y adjúntesele copia de este auto. Entiéndase como fecha de notificación la del acuse de recibido del correo electrónico.

Una vez se encuentre trabada la Litis ingr ese el proceso al despacho para se alar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia p blica en la cual se correr  traslado para contestar la demanda y se evacuaran las restantes etapas procesales.

NOTIF QUESE Y C MPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AG N
EL JUEZ

Demandante:
gusing10@hotmail.com
Demandado:
elarrozalycia@yahoo.com
vicepresidenciausctrab@gmail.com

JUZGADO S�PTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOT� D.C.
Bogot� D.C diecisiete (17) de septiembre de 2021 Por ESTADO N� 157 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
�NGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogot  D.C., - Bogot , D.C.

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n:
493d56a878ff8189c5d3453be0d86027a33de02c2a6ae8d526a101d9dc61e90f

Documento generado en 16/09/2021 03:44:47 PM

Valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00402-00
DEMANDANTE: LUIS ERNESTO GONZÁLEZ ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES -PORVENIR

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 13 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) PABLO EDGAR GALEANO CALDERÓN, (a) identificado (a) con la C.C. 19.122.030 portador (a) de la T.P. No.21.424 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

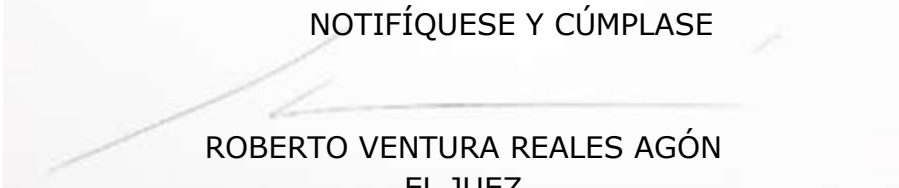
Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.

Se concede el termino de **cinco (5) días**, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
universaltalentohumano@gmail.com
p_egc@hotmail.com
ddo:
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecisiete (17) de septiembre de 2021 Por ESTADO N° 0157 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
230e2550e4df51a3b98ae66d95e0d634e20b0562182a214fdcab
626e4350794a

Documento generado en 16/09/2021 03:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00103-00
DEMANDANTE: CECILIA ZORAIDA CALDERON
SIERRA
DEMANDADO: COLPENSIONES -PORVENIR.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que se había fijado fecha de audiencia para el día 16 de septiembre del año de 2021, y la misma no se pudo realizar, por cuanto PORVENIR S.A, no allego respuesta de requerimiento realizado en audiencia del art 80 del C.P.T y de la S.S. Sírvese proveer



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil
veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

ORDENAR a la AFP PORVENIR S.A, allegar respuesta a requerimiento en el que debe indicar si existe formulario de afiliación de la señora demandante en esa entidad para el año de 1997, y en caso de no existir, emitir certificación en la que se explique le motivo por el cual en la Historia Laboral de la demandante, se evidencian aportes a pensión de los meses junio y julio del año 1997.

- 1. Ordenar** a COLPENSIONES S.A, emitir certificación en la que se informe porque hay cotizaciones en cero, en el expediente administrativo de la demandante para el año de 1999 de los meses junio a septiembre.
- 2.** Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art.80 del CPL, para el día JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 2:30 P.M., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

DTE:
colorjuridico@gmail.com
notificaciones@godoycorboda.com
Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

CGA/

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 157 fijado
hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6376adda292e233c30a087047e64cb4673da96a418fb5058ba2590c3948275**

Documento generado en 16/09/2021 03:44:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO RADICADO 110013105007-2020-00324-00
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO ANGEL REYES
GUERRERO
DEMANDADO: COLPENSIONES – OLD MUTUAL –
PORVENIR**

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que, el presente proceso tenía audiencia programada para el día 23 de septiembre de 2021, sin embargo, se encuentra pendiente aún la decisión del recurso de apelación interpuesto por la demandada SKANDIA. Sírvese proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Fijar nueva fecha de audiencia de que trata el art 80 del C.P.T y de la S.S, para el día JUEVES 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, a las 11:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
abogados@lopezasocia.net
lavoraabogados@gmail.com
rosarioangelr@gmail.com
maria.angel@urosario.edu.co
lawmurrillo@mail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Diecisiete (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 157 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito**

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eb1f96ff5613e7ca31638ddd29b417e579d8060193568a0a1d8765beb4e8dff

Documento generado en 16/09/2021 03:44:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>